

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 31 DIC 2025

VISTO:

El expediente N°0041239, que contiene el Informe N° 076-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-PTO, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicitando mediante Acto Resolutivo de Notas de Modificaciones Presupuestales Tipo III Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas - Dentro de la UE),

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, el mismo que determina las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal a seguir;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Concejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3º del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47º de la citada norma, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; asimismo el numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34º de la citada norma, señala que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan;

Que, mediante Informe N°076-2025-MPU-ALC-GM-GPPO, de fecha 31/12/2025, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, en el cual solicita aprobación mediante acto resolutivo, respecto a la formalización de las Notas de Modificaciones Presupuestales Tipo III "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Internas – dentro de la UE) en todas las fuentes de financiamiento, correspondiente al mes de diciembre del 2025, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; de las cuales se efectuaron el registro de las notas de modificación presupuestal N°01443; 01444; 01445; 01446; 01447; 01448; 01449; 01450; 01451; 01452; 01453; 01454; 01455; 01456; 01457; 01458; 01459; 01460; 01461; 01462; 01463; 01464; 01465; 01466; 01467; 01468; 01469; 01470; 01471; 01472; 01473, 01474, 01477; 01478; 01479; 01480; 01482; 01483; 01484; 01485; 01486; 01487;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Notas de Modificación Presupuestal Tipo III "Créditos Presupuestales y Anulaciones" (Internas – Dentro de la UE) en todas las Fuentes de Financiamiento, correspondiente al mes de diciembre del 2025, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana; en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por Ley a través del módulo SIAF y la remisión de la presente resolución dentro de los plazos fijados por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Llorente Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAJ